

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de Julio de 1952 sobre marcado de precios en los artículos de venta al por menor. (B. O. del E. número 200 de 18 de Julio de 1952).

Excmos. Sres.: La Orden de 15 de Mayo de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio, dispuso que a partir de aquella fecha los artículos de vestido, calzado y subsistencia que por su naturaleza lo permitiera deberían llevar claramente especificado su precio autorizado al público. La Orden de 6 de Mayo de 1943, de la Presidencia del Gobierno, reiteró la prescripción anteriormente establecida. Sin embargo, los múltiples casos de incumplimiento de estas disposiciones y la comprobación de que algún comerciante abusivo no tiene escrúpulos en discriminar la venta de artículos arbitraria y variablemente, conforme no al género que vende sino a la cantidad que juzga que el comprador puede pagar, hace de todo punto necesaria la aclaración, ampliando de otro lado su ámbito de dichas Ordenes con vistas al prestigio del comercio en general y a la protección de los turistas extranjeros que visitan España.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el B. O. del

Estado, todos los establecimientos de artículos de venta al público, incluidos los denominados de lujo, que fueren excepcionados por la Orden de 6 de Mayo de 1943, vienen obligados a fijar los precios de venta al público en forma bien visible por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo en las que exista un recuadro de un mínimo de 5 centímetros de superficie orlado con una franja de una anchura no inferior a 2 milímetros. En el interior de la etiqueta no deberá figurar más que las palabras «precio», la cantidad «pesetas» y la unidad cuando se precise este dato, debiendo quedar el reverso totalmente en blanco. Dichos precios deberán exponerse en forma tal que las referidas etiquetas queden bien visibles en los escaparates, vitrinas o lugares de exposición.

Cuando se trate de mercancías que deban confeccionarse, se expondrá; del mismo modo que el precio del tejido o materia prima, la indicación del importe de la confección con las circunstancias precisas, para evitar cualquier género de error en la interpretación.

2.º Cuando por cualquier circunstancia no sea posible indicar el precio por medio de etiqueta sujeta al mismo artículo, se estampará a presión o se usará de otro medio análogo que no permita fraude, pero en esos casos, en el lugar de exposición de la mercancía y junto a ella deberá figurar el anuncio del precio

por medio de cartel que ofrezca la suficiente claridad.

3.º Respecto a las mercancías vendidas a granel deberá figurar claramente y a la vista del público la lista de los precios de tales mercancías, por unidad.

4.º Los precios que se marquen de acuerdo con lo establecido en los anteriores artículos, llevarán en todos los casos incluidos el Impuesto de Usos y Consumos, el de Lujo y demás contribuciones y arbitrios cuya repercusión esté autorizada, en caso de que les afecte de tal modo que la cantidad definitiva que se abone por el artículo sea exactamente la fijada en el precio marcado.

5.º Los Agentes gubernativos, los Inspectores de la Fiscalía de Tasas, así como los Inspectores de Turismo, denunciarán a los Gobernadores Civiles, cuantas infracciones se cometieren sobre lo dispuesto en los artículos anteriores; en general, a la falta de etiqueta, a que ésta no tenga las dimensiones características reglamentarias, a que no se hayan expuesto en forma debidamente visible o que tratándose de confecciones o trabajos de encargo, no exista la suficiente claridad expositiva. Las infracciones serán sancionadas por el Gobernador civil con la multa mínima de 100 pesetas por cada artículo en que se compruebe que exista infracción y si éste tuviese un precio superior a 1.000 pesetas la cuantía de la multa será al menos el 10 por ciento de dicho pre-

cio de venta. La multa se impondrá en todo caso personalmente al gerente, dueño, factor o persona que le sustituya al frente del establecimiento.

6.º Cuando en el mismo establecimiento haya habido reincidencia, se sancionará elevando el importe de la multa que correspondiere aplicar en un veinticinco por ciento por cada reincidencia.

7.º Se considerará incurso en el delito de tasas y sancionado por la Ley de 30 de Septiembre de 1940, la venta de productos a precios superiores a los marcados en el establecimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de Julio de 1952. — Carrero.

Excmos. Sres. ... 1705

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. (Boletín Oficial del Estado número 199 de 17 de Julio de 1952).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el Bole-

tin Oficial del Estado, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se considerarán inhabilitados, a este efecto, los designados por nombramiento definitivo inserto en el Boletín Oficial del Estado de 13 de Mayo de 1951, conforme se indicaba en la convocatoria correspondiente.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia ajustada al modelo número uno que se inserta reintegrada debidamente; una declaración conforme al modelo núm. dos, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16'50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten. Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plazas en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 50 pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improporrible de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B. O. del E. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Los señores que han tomado parte en el concurso convocado por Orden de 17 de Enero último, necesitan presentar únicamente solicitudes, ficha y tantas copias de ésta como plazas soliciten, estando también exentos de abonar los derechos correspondientes.

Sexto. Cerrado el plazo de

admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Séptimo. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 194 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Octavo. El concursante en quien recayeré nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el B. O. del E. o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anejos en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 12 de Julio de 1952.—El Director general, José García Hernández. 1709.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de la Roda, 21.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de la capital, 40.000 pesetas; San Adrián de Besós, 21.000.

Provincia de Cáceres

Diputación provincial, 29.000 pesetas; Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 21.000.

Provincia de Córdoba

Diputación provincial, 33.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Mazaricos, 21.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Moratalla, 21.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Táy, 21.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Diputación provincial, 24.000 pesetas.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de la capital, 21.000 pesetas.

Póliza de
1'50 pesetas
y
móvil de 0'05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don , vecino de con domicilio en , respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de , para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número 3 de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el Boletín Oficial del Estado.

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. (Modelo número 3.)

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que a

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª Ayuntamiento de Provincia de
 - 2.ª Ayuntamiento de Provincia de
 - 3.ª Ayuntamiento de Provincia de
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

MODELO NUMERO 2

CARACTERISTICAS.—Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones exactamente, 16'50 por 21 centímetros. Forma, apaisada.

(ANVERSO)

..... (Primer apellido)	DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ... CATEGORIA, DE ADMINISTRACION LOCAL	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local
..... (Segundo apellido)		Categoría
..... (Nombre)		N.º del Escalafón

- | | |
|---|---|
| I. Fecha de nacimiento..... | V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.) |
| Naturaleza,..... (Provincia.....) | |
| II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)..... | |
| III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee..... | VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)..... |
| IV. Servicios prestados (2)..... | VII. Méritos de calidad..... |
| | VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración..... |

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION:
(1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido.
(2) Pueden expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS por orden de preferencia

1	(Ayuntamiento)	(Provincia)	9	(Ayuntamiento)	(Provincia)
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			Etc.		

MODELO NUM. 3

CARACTERISTICAS.—Papel, blanco. Tamaño, folio

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Categoría..... Copia para la vacante de.....
 N.º del Escalafón..... (Provincia de.....)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE..... CATEGORIA

(Orden de.....)

Datos personales:

Nombre y apellidos.....
 Fecha de nacimiento.....
 Naturaleza..... (Provincia de.....)
 Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios, conocimientos que posee.....

Servicios prestados.....

Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).....

Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino).....

Méritos de calidad.....

Fecha y resultado de su expediente de depuración.....

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA:

Las mismas del modelo número 2.

Diputación Provincial de Palencia

CONCURSO-SUBASTA

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión de fecha 8 de los corrientes, se anuncia público concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de un muro de ladrillo prensado y decoración del mismo con piedra artificial, en la medianería del edificio propiedad de la Diputación contiguo al Palacio Provincial, por el tipo de licitación de cincuenta y

cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos (55.647'80 pesetas).

Para tomar parte en el concurso-subasta, será requisito indispensable, haber constituido en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales en metálico, valores o efectos públicos al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo admisibles con este carácter las cédulas del Banco de Crédito Local de España, un depósito provisional de mil ciento quince pesetas (1.115).

Las proposiciones cerradas a

satisfacción del interesado y ajustadas al modelo que se inserta al final, irán reintegradas con póliza del Estado de 4'75 pesetas y Timbre provincial de 2 pesetas, expresándose con claridad absoluta la cantidad en letra y cifra por la que el licitador se compromete a realizar la obra.

Serán consideradas nulas y desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten al modelo oficial o contengan oferta superior al tipo fijado.

En sobre por separado y abierto, se incluirá el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional para optar al concurso-subasta; documento de identidad suficiente para justificar la personalidad del licitador, o poder del firmante caso de no actuar el proponente en nombre propio; y documentos que previene la legislación vigente con fines sociales y fiscales (justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, contribución industrial, etc.).

El plazo para la admisión de pliegos será de veinte días hábiles, contados éstos a partir del siguiente al en que se publique el anuncio del concurso-subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se recibirán en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras) durante los días expresados, de las diez a las trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El adjudicatario constituirá dentro del término de diez días a contar de la fecha de notificación la fianza definitiva en la cuantía del doble del depósito provisional previsto, así como la complementaria correspondiente si a ello hubiere lugar.

Para licitar en nombre de otro se precisará poder bastantado por un Letrado de esta Corporación.

El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses, contados éstos a partir de la fecha en que se verifique el replanteo de las mismas.

El proyecto, con todos los documentos que lo integran, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en el ya dicho Negociado de Obras y podrán ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Anunciada la aprobación de los pliegos que han de servir de base a este concurso-subasta, durante el plazo de ocho días,

conforme establece el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Palencia 22 de Julio de 1952.—
 El Presidente, B. Benito. — El Secretario, V. de Lozoya.

Modelo de proposición

D., vecino de....., con domicilio en....., en nombre (propio o en representación de.....), bien enterado del proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de un muro de ladrillo prensado y decoración del mismo con piedra artificial en la medianería del edificio propiedad de la Diputación contiguo al Palacio Provincial, se compromete y obliga a la realización de referidas obras con estricta sujeción a las condiciones establecidas por la cantidad de..... (en letra)..... (en cifra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Decreto de la Presidencia

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	1'46
Idem de cebada de tres kgs.	4'80
Idem de paja de seis kgs.	0'93
Q. m. de carbón mineral	40'00
Idem id. de id. vegetal	145'00
Idem id. de leña	28'00
Kg. de carne de vaca con hueso	17'25
Idem de id. de carnero	15'75
Litro de aceite	13'00
Idem de vino	3'25
Idem de petróleo	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 17 de Julio de 1952.—
 —El Secretario, V. de Lozoya.

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 5 de Agosto de 1952, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en Teniente Velasco, número 1, segundo, se celebrará la subasta de un turismo,

marca «Gran-Payge», con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, de diez a catorce, hasta las doce horas del día 2 de referido mes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables, de diez a trece horas, en el Garage Central de don Félix del Paso, de esta Capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palencia 17 de Julio de 1952.—El Presidente accidental de la Comisión, *Fernando Martínez Illana*.

1707

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Adela Giménez Muñoz, de 26 años, casada, hija de Ramón y Remedios, natural de Palencia y vecina que fué de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia el día 12 del próximo mes de Agosto, a su hora de once y media, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que con el número 77 de 1952 se sigue contra la misma, por hurto de harina; bajo apercibimiento de Ley si no comparece.

Palencia 15 de Julio de 1952.—El Secretario, *Félix Arias*.

Cervera de Pisuerga

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado a instancia de doña Rafaela Conde Martínez, asistida de su esposo don Manuel Menéndez, representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra otros y doña Eloisa Martín Andérica, que se encuentra en ignorado paradero, sobre disolución de comunidad, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez Sr. D. Rafael Cano, Cervera de Pisuerga a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta, con los anteriores escrito y documentos que le acompañan, incóese el asunto civil correspondiente, que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en el que se tiene por parte en nombre de quien comparece, al Procurador don Mariano Doce Bustamante, mediante la copia de poder bastanteada que presenta, entendiéndose con citado Procurador las sucesivas diligencias: se confiere traslado de dicha demanda a los demandados, a los que se emplazará para que en término de nueve días y tres más, en razón a la distancia, comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Eloisa Martín Andérica, que se encuentra en ignorado paradero y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Judicial, P. H., *Teodoro González*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

FONDO DE CORPORACIONES LOCALES

REINTEGROS.—EJERCICIO DE 1950

El Ministerio de Hacienda, Fondo de Corporaciones Locales, Consejo Administrador, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 10 de Junio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1950, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Compensar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	8709-51	Barruelo de Santullán	37.267	34	54.169	39	16.902	05
2	8711 »	Palencia	—	—	11.995	94	11.995	94
TOTAL.....			37.267	34	66.165	33	28.897	99

Importa la presente relación las figuradas treinta y siete mil doscientas sesenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos, en concepto de Cupo anual Definitivo y veintiocho mil ochocientos noventa y siete pesetas noventa y nueve céntimos, como Diferencias a Compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Junio de 1952.—El Director general, P. D. (firma ilegible). Rubricado.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—26 Junio 1952.—Registro General.—Salida H. L. número 1294».

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1950, fueron rectificadas a efectos de la fijación de Cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 30 de Junio de 1952.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia y a causa de haber dejado de satisfacer el canon de superficie, ha sido declarada la caducidad del Permiso de investigación que a continuación se reseña:

Núm.	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO
2.822	«Ampliación a San Jerónimo»	Lignito	102	Valdegama	D. Mariano Barbillo Loma

No constando en las oficinas de esta Jefatura datos acerca de la imposición de gravamen real alguno sobre el citado Permiso de investigación, se anuncia la caducidad definitiva del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía, sobre el que se admitirán nuevas solicitudes una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia 8 de Julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

1672